



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, catorce de diciembre
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 01172-2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Con Formulario Único Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el señor **GILMAR LEONIDAS ZEBALLOS HURTADO**, Juez Especializado del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el señor Juez, solicita se le otorgue licencia por citación fiscal expresa, para el día 20 de diciembre del 2021, en consideración al documento que acompaña en tres folios: providencia fiscal N° 12 del 07 de diciembre del año 2022, notificada en la fecha, en el cual se le indica que es bajo apercibimiento de conducción de grado y fuerza por la PNP y la citación es para el día martes 20 de diciembre del 2022, a partir de las 09:00 horas en la localidad de Huancayo, en la Carpeta Fiscal N° 2205015500-2022-12-0.

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente, el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales”*.

Quinto.- El artículo 24° literal e) del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera *“Hacer uso de permisos o licencias por causas justificada o motivos personales...”* asimismo el artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, que a su vez señala: *“las licencias a que tienen derecho los*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

*funcionarios y servidores son: a) con goce de remuneraciones, **Por Citación expresa: judicial, militar o policial'***

Sexto.- Sobre el particular, los artículos 240° al 244° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que igual forma regulan el derecho de licencia de magistrados, estableciendo como marco general, que es gozado por causa justa; resultando también de aplicación el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, en su artículo 9° establece que *“El procedimiento de concesión de licencias se inicia con la presentación de la solicitud del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento”*.

Séptimo.- En la aplicación del Principio de Veracidad previsto en el artículo IV del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.”*

Octavo.- Respecto al Principio de Legalidad, regulado en el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, debe señalarse que éste dispone que la administración pública deba sujetar sus actuaciones a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico. Por otro lado, a diferencia de lo que sucede con los particulares, a quienes rige el principio de autonomía de la voluntad, en aplicación del principio de legalidad, la administración pública sólo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica.

Noveno.- En ese contexto, en el caso que nos ocupa, el señor Juez solicita licencia por el día 20 de diciembre del 2022, a fin que dar su declaración ante la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos del Distrito Judicial de Junín, en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, conforme acredita con la Cédula de Notificación 1306-2022, Carpeta Fiscal N° 2205015500-2022-12-0, donde se verifica la citación es para el día 20/12/2022, a horas 09:00 am., en virtud a ello, estando a la documentación que obra en autos, se concederá licencia con goce de haber por motivo justificado, por el día **20 de diciembre del 2022**.

Décimo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por motivo justificado, al señor **GILMAR LEONIDAS ZEBALLOS HURTADO**, Juez Especializado del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **20 de diciembre del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.